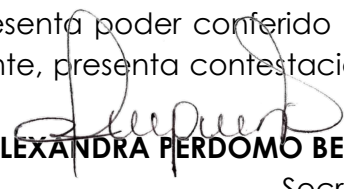


CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 30 de noviembre de 2020, a Despacho del señor Juez, el presente proceso, informandole que; (i) Ya se realizó la inclusión del demandado HUGO HERNAN PAPAMIJA PERDOMO en el Registro Nacional de Emplazados, venciéndose el 13 de noviembre de 2020, el término para comparecer al proceso, por lo que se procederá con la designación de Curador Ad-Litem. y; (ii) la Dra. Diana Sorayda Castrillon, presenta poder conferido por el demandado JOSÉ IVAN NARVAEZ LÓPEZ e igualmente, presenta contestación de la demanda. Sirvase proveer.


MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio número: **449**

ASUNTO : **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM Y NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE**
PROCESO : **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DEMANDANTE : **ALEYDA ALZATE DE ISAZA Y OTROS**
DEMANDADO : **JOSÉ IVAN NARVAEZ LÓPEZ Y OTROS**
RADICACIÓN : **765203103003-2019-00079-00**

Visto y verificada la constancia secretarial que antecede y vencido el término del emplazamiento sin que **el demandado HUGO HERNAN PAPAMIJA PERDOMO** compareciera a este Despacho, se designa como CURADORA AD-LITEM a la doctora **MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**, con dirección electronica abogmaluga@gmail.com; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, del mencionado.

Por secretaría comuníquesele la designación el los términos del artículo 49 del C.G.P. ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.); de igual forma, se le INDICARÁ que **para sufragar los gastos que comporta el ejercicio del cargo** se le fija el **50% de un salario mínimo legal mensual vigente**, que deberá ser cancelado por la parte demandante. Por Secretaría procédase de conformidad.

Igualmente, dentro del presente asunto, el demandado **JOSÉ IVAN NARVAEZ LÓPEZ** comparece mediante apoderada judicial, contestando la demanda, formuló excepciones de mérito y presentó llamamiento en garantía a la ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL y; en consecuencia, se encuentra pendiente el reconocimiento de personería a la profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso.

Una vez se integre la totalidad de la litis se correrá traslado de las excepciones propuestas por el extremo demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de **CURADORA AD-LITEM** del demandado **HUGO HERNAN PAPMIJA PERDOMO**, a la doctora **MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**, con dirección electrónica abogmaluga@gmail.com; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR a la doctora **MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**, que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar para lo cual, de ser el caso, se compulsará copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.)

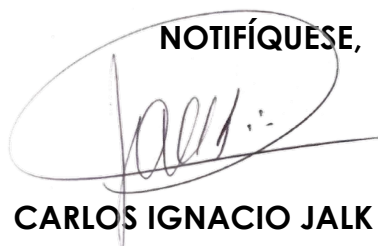
TERCERO: FIJAR como **gastos de curaduría el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente**, para la doctora **MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**, para sufragar los gastos que comportan el ejercicio del cargo; mismos que están a cargo de la parte demandante.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA SORAYDA CASTRILLON HENAO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.115.069.563 de Buga y T.P. 283.046 del C.S.J, para que actúe como apoderada judicial del demandado **JOSÉ IVAN NARVAEZ LÓPEZ**, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

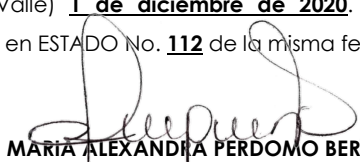
QUINTO. De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, **se tiene surtida la notificación por conducta concluyente** de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto admisorio, del **demando JOSÉ IVAN NARVAEZ LÓPEZ**.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA Palmira, (Valle) <u>1 de diciembre de 2020</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>112</u> de la misma fecha.  MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO Secretaria
